



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



“REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “AVILA HUIRUNO”

AVILA HUIRUNO – ORELLANA

Actualizado: Agosto- 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO

CONSIDERANDO;

- Que,** con Acuerdo 007 CG publicado en Registro Oficial 060 de 11 de abril de 2003, se expidió el “Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos en los Términos Previstos por el Artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado”, reformado con Acuerdos 041 y 016 CG, publicados en los Registros Oficiales 306 y 789 de 22 de octubre de 2010 y de 14 de septiembre de 2012;
- Que,** el Acuerdo 025 CG, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, dicta el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- Que,** el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue reformado mediante Decreto Ejecutivo 1196, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 731 de 25 de junio de 2012;
- Que,** se han dictado diversas disposiciones que regulan la movilización de los automotores oficiales; y
- Que,** se sujeta de conformidad a los artículos 212 número 3, de la Constitución de la República y 31 número 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 255 Cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley;
- Que,** el COOTAD, publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010, fue expedida para materializar la descentralización en su condición de gobiernos seccionales, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión de las parroquias y sus comunidades;
- Que,** amparados en el COOTAD artículo 65, Literal d: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; artesanías y turismo, entre otros, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados”;
- Que,** es necesario reglamentar el funcionamiento del Tractor Agrícola, Cosechadora, Excavadora, Motoniveladora, Volqueta, Vehículos Livianos y camión, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de Ávila Huiruno;
- Que,** para regular el uso y operatividad del Tractor Agrícola, Cosechadora, Excavadora, Motoniveladora, Volqueta, Vehículos Livianos, camión y Rodillo y demás maquinaria que adquiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, asegurando un servicio social y de calidad en toda la parroquia;

En uso de las atribuciones que otorga el COOTAD, expide el presente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS,
MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL ÁVILA HUIRUNO**

CAPÍTULO I

DEL USO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRICOLA, PESADA Y CAMIÓN

Art. 1.- FUNCIONARIOS RESPONSABLES. - Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, las autoridades, funcionarios y servidores a cuyo cargo estén los respectivos vehículos, conductores y operadores de los mismos.

Se llamará: "Conductor u operador", al servidor que tiene a su cargo el manejo de los automotores de propiedad de la Institución.

Art. 2.- USO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. - Los vehículos, maquinaria agrícola y pesada del GAD PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones, competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno.

Art. 3.- USO DEL VEHÍCULO CAMIÓN. - Está destinada exclusivamente para las actividades agro-productivas, es decir, para traslado de productos agrícolas, artesanales, plantas y semillas mejoradas y ornamentales, piscícola, pecuaria, insumos agrícolas y turístico desde las comunidades rurales hacia los diferentes lugares de comercializaciones parroquial, cantonal, provincial, nacional y viceversa, que serán priorizadas en coordinación con los presidentes o Directivas de las comunas, comunidades y asociaciones jurídicas de la parroquia.

Art. 4.- Para mejor coordinación del servicio del vehículo camión, se establece cuatro sectores geográficos rurales y urbano en el territorio parroquial Ávila Huiruno, donde se encuentran asentadas las comunas, comunidades, y asociaciones jurídicas identificado de la siguiente manera:

Sector Norte: Tormenta de la Selva, Avila Viejo, Nueva Esperanza Unión Chimboracense, Huachi Urcu, Mirador, Balino, Balcón Hermoso e Ishpano.

Sector Sur 1: 22 de Marzo, Santa Rosa de Suno, Selva Verde, San Agustin, Makana Cocha, Pusco Cocha, Araque, Barrio Juan Montalvo, Barrio el Triunfo.

Sector Sur 2: San Bartolo, 25 de Abril, 15 de Febrero, Triunfo Alto, San Carlos de Cotona, Cotona, Shashapa, San Mauro, Cepano, Huataracu, Pucayacu, Kichwa Huiruno y Ávila Manga Cocha.

Sector centro: Cabecera Parroquial.

En caso de creación de una nueva comuna, comunidad y asociaciones jurídicas, se ordenará de acuerdo a su ubicación geográfica.

Art. 5.- Las Asociaciones u Organizaciones de Emprendimientos asentadas en la jurisdicción parroquial Ávila Huiruno que requieran del servicio del camión, serán atendidas siempre que exista el aval o firma de la Directiva de dicha agrupación.

Art. 6.- El Presidente de la comisión los de Ambiente y Producción del GAD Parroquial Ávila Huiruno, será el encargado de coordinar y planificar las actividades para el Servicio del Camión, recopilando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



requerimiento de las comunidades, conforme los sectores identificados en el artículo 4 serán aprobados en la sesión de la Junta Parroquial.

Art. 7.- Los habitantes de las comunidades pertenecientes a la parroquia Ávila Huiruno que requieran de los servicios de vehículo camión, deben realizar una solicitud por escrito al Presidente del Gobierno Parroquial indicando los trabajos o actividades que se van a realizar e indicando a que sector pertenece.

Art. 8.- Las funciones del Conductor del camión será de conformidad a la normativa legal vigente relacionado al presente Reglamento.

Art. 9.- CONDUCTORES. - Es facultad de la autoridad nominadora por medio de la Unidad administrativa de talento Humano de la Institución, seleccionar, nombrar o contratar al personal; y comunicar al funcionario encargado de obras publicas del Gobierno parroquial, sobre el Control y Mantenimiento de los vehículos, maquinaria agrícola y pesada del GAD PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO. Los vehículos, maquinaria agrícola y pesada, serán conducidos y operados por conductores que tengan licencia profesional de manejo Tipo D, C1, E y G respectivamente, o por el servidor que hubiere sido autorizado, de forma escrita por la máxima autoridad o su delegado previo informe favorable de Talento Humano, en casos especiales. De ninguna manera podrán conducir los vehículos o maquinaria pesada, los servidores que no tengan licencia y no cuenten con la respectiva autorización de la máxima autoridad o su delegado y que se encuentren prohibidos por la ley.

Art. 10.- ROTACIÓN DE LOS CONDUCTORES.- En la nómina se mantendrá una rotación mínima de conductores "Chofer Volante" a fin de reemplazar a quienes obtengan vacaciones, permisos, licencias por enfermedad, calamidad doméstica o por suspensión temporal de funciones.

Art.11.-ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL AUTOMOTOR.- Con el fin de que cada conductor y operador se responsabilice por el buen uso, cuidado, manejo y mantenimiento del vehículo y la maquinaria pesada y de sus accesorios deberá firmar una acta de recepción del automotor o maquinaria asignada.

Art. 12.- FUNCIONES.- Son funciones de los conductores operadores de los vehículos, maquinarias agrícolas y pesadas las siguientes:

- a) Custodiar y conducir el vehículo o maquinaria, que posee la institución;
- b) Llevar las órdenes de movilización, hojas de ruta y de más documentación pertinente;
- c) Llevar el control de combustible de cada uno de sus vehículos o maquinaria, conforme su recorrido en kilómetros y horómetro respectivamente;
- d) Elaborar un informe mensual de todas las actividades realizadas;
- e) Transportar a la máxima autoridad donde le indiquen, en cumplimiento de sus funciones o a disposición del titular de la oficina;
- f) Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue;
- g) Mantener el vehículo o maquinaria a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación;
- h) Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación del vehículo, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria;
- i) Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



- j) Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios;
- k) Realizar mantenimientos permanentes del vehículo o maquinaria (combustible, cambio de aceite, mecánico, etc.), conforme el manual de mantenimiento.
- l) Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito;
- m) Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como la licencia de conducción, matrícula, revisión vehicular y los seguros exigidos.
- n) Cuidar el vehículo o maquinaria a su cargo;
- o) Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración;
- p) Comunicarse periódicamente con la oficina en caso de encontrarse fuera de la provincia;
- q) Guardar el vehículo o maquinaria tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado;
- r) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos;
- s) Conducir u operar los vehículos o maquinarias cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona;
- t) Mantener el inventario de equipos e insumos del vehículo o maquinaria;
- u) Mantener el libro de novedades del conductor y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato;
- v) Estar siempre disponible para ejecutar las acciones y las funciones inherentes a su cargo, que requiera la Institución y el personal que labora la misma;
- w) Ayudar en la entrega de documentación cuando sea necesario;
- x) Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice;
- y) Realizar las tareas y funciones asignadas por el Presidente del GADPRAH o su delegado y, miembros del GADPRAH y las que determinan los reglamentos
- z) Las demás asignadas en el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades de los vehículos las maquinarias agrícolas y pesadas del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos expedido por la Contraloría General del Estado.
- aa) Sera responsable económica, administrativa y civil, frente a cualquier avería o daño que fuere ocasionado en el vehículo a su cargo, por cuestiones de impericia, negligencia o descuido.
- bb) Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.

Art. 13.- PROHIBICIONES DEL CONDUCTOR Y OPERADOR DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS RESPECTIVAMENTE:

- a) Prohíbese a personas particulares conducir los vehículos u operar la maquinaria de la Institución.
- b) Utilizar los vehículos o máquina, fuera de las horas laborables (que no conste dentro de la programación de actividades), sin la autorización respectiva;
- c) Entregar la operación de las maquinarias o vehículos que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
- d) Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables, mientras esté a su cargo el vehículo o maquinaria;
- e) Conducir vehículos u operar las maquinarias en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
- f) Utilizar los vehículos u operar las maquinarias en actividades particulares o personales. Sin la debida autorización.
- g) Y las demás prohibiciones establecidas en la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Art. 14.- INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES. - La inobservancia de los incisos d y e del Art. 13 será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en la ley previo al debido proceso para el visto bueno laboral.

Art. 15.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN FUERA DEL CANTÓN O PROVINCIA. - Los vehículos asignados a cumplir comisiones de servicio fuera del cantón o en otra provincia portarán el formulario denominado "Orden de Movilización", que contendrá la siguiente información: fecha de expedición, motivo de movilización, lugar de destino; nombre del conductor, nombre del funcionario responsable de la comisión; recorrido de ruta; características del vehículo, fecha y la firma La Unidad Administrativa de Talento humano y Financiera, en los casos en que la movilización de los vehículos se diera fuera de la provincia, el Presidente dispondrá, con anticipación la asignación del vehículo, a efecto de que disponga de los chequeos mecánicos necesarios para que se encuentre en condiciones de cumplir la comisión y dentro de la jurisdicción correspondiente. Los funcionarios que deban cumplir con una licencia para el cumplimiento de servicios institucionales que implique viáticos o subsistencias, deberán tramitar, con anticipación la respectiva "Orden de Movilización".

Para la movilización fuera de provincia previamente se debe contar con la Orden de Movilización emitido por el organismo rector Contraloría General del Estado.

En ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

Art. 16.- NOTIFICACIÓN DE PERCANCES.- El conductor u operador de Vehículos y Maquinaria respectivamente, informará de manera inmediata a la Unidad Administrativa de Talento humano y Financiera o máxima autoridad o su delegado o autoridad competente, cualquier novedad o percance ocurrido al recurso humano, vehículo o maquinaria.

Art. 17.- REPORTE DE NOVEDADES.- Una vez concluida la comisión, el conductor u operador entregará en Secretaria del Gobierno Parroquial la orden de movilización, y reportará las novedades producidas durante la comisión de ser el caso.

CAPITULO II DE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Art. 18.- Los vehículos y maquinaria, son bienes públicos que se encuentran al servicio de la población de la parroquia; y en caso de requerimientos para trabajos con la maquinaria con fines sociales en el cantón u otra parroquia, previamente debe ser autorizado en sesión ordinaria o sesión extraordinaria del Gobierno Parroquial y con la suscripción de un convenio.

Art. 19.- Los habitantes de la parroquia que requieran de los servicios de vehículos y maquinaria, deben realizar una solicitud por escrito al presidente del Gobierno Parroquial indicando de los trabajos o actividades que se van a realizar.

Art. 20.- Los servicios prestados con los vehículos y maquinaria del Gobierno Parroquial, serán para cumplir con las competencias y funciones del Gobierno Parroquial.

CAPITULO III LA UNIDAD FINANCIERA DISPONDRÁ

Art. 21.- El GADPR ÁVILA HUIRUNO, contratará Pólizas de seguros para todas las maquinarias, vehículos y equipos.



CAPITULO IV SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Art. 22.- COMBUSTIBLE.- El Técnico de Obras Públicas o Secretaria-Tesorera o quien haga sus veces del Gobierno Parroquial, entregarán la respectiva "ORDEN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", a cada uno de los conductores u operadores conforme la necesidad previa a autorización de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 23.- EVALUACIÓN EN LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE.- El Técnico de obras públicas conjuntamente a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, realizaran evaluaciones mensuales al Equipo menor, Vehículos y Maquinaria sobre el consumo de combustible.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN

Art. 24.- MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- La Unidad Administrativa de Talento humano y Financiera, cada año actualizará las respectivas matrículas, placas y demás requisitos de circulación.

Art. 25.- Los servidores, que dispongan a los operadores o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas que correspondan.

Art. 26.- RESPONSABILIDADES.- Las novedades encontradas que fueren producidas por negligencia, descuido o irresponsabilidad en la utilización de los vehículos o maquinaria, y que deliberadamente se hubiere ocultado, serán de responsabilidad absoluta del conductor, operador o funcionario causante de los hechos que hubieren provocado las situaciones indicadas. Los gastos que originen las reparaciones serán cubiertos por quienes sean los responsables, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite.

Art. 27.- CUSTODIA DE LOS AUTOMOTORES.- Los vehículos y maquinaria, al término de la jornada diaria de trabajo y en los días no laborales serán guardados en los hangares del Gobierno Parroquial, excepto la maquinaria cuando se encuentre realizando trabajos en comunidades y por su distancia no se pueda movilizar con facilidad.

Art. 28.- PERMISOS EN HORAS LABORALES.- Los conductores y operadores de los vehículos y maquinaria que tengan que cumplir una gestión particular en el transcurso de la jornada de trabajo diaria de labores, solicitarán al Jefe inmediato el respectivo permiso.

Art. 29.- DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Los responsables que por impericia, negligencia e imprudencia incumplieren con este reglamento serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y demás leyes pertinentes.

Art. 30.- RETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Ningún vehículo ni maquinaria pesada del Gad Parroquial se podrá constituir como fianza o caución para la recuperación de libertad de conductor que se halle imputado en un juicio de tránsito.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**CAPITULO VI
DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

Art. 31.- REVISIÓN DIARIA DE LOS AUTOMOTORES.- Los conductores y operadores son responsables de cada unidad asignada, por lo que deben ser revisados diariamente los vehículos y equipo pesado, antes de iniciar las labores de trabajo.

Si encontraren deficiencias o desperfectos, notificarán de inmediato a la unidad o funcionario superior correspondiente, este último realizara las acciones necesarias para su reparación.

Art. 32.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO. -El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos y maquinaria se lo efectuará en los talleres autorizados para el efecto y podrá ser preventivo o correctivo, previa solicitud presentada por el conductor u operador donde conste como mínimo lo siguiente: trabajos a realizar, kilometraje/Horometro

**CAPITULO VII
DISPOSICIÓN FINAL**

Art. 33.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación efectuada y Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ávila Huiruno, a los 24 días del mes de agosto del 2023.

Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo
PRESIDENTA DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

Sra. Deisy Edith Grefa Vargas
VICEPRESIDENTA DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

Sr. Pedro Pablo Montero Altamirano
PRIMER VOCAL DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

Sr. Flavio Federico Grefa Shiguango
SEGUNDO VOCAL DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

Sra. Jeanet Viviana Vásquez Yumbo
TERCERO VOCAL DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

CERTIFICO, Que el presente REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, fue firmada por el presidente y Vocales del GADPR Ávila Huiruno, en el Lugar y Fecha señalados.

Ing. Inés Roció Bonilla Quera
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO